

Consejería de Educación

93 *ORDEN 6803/2005, de 15 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que ordena la nueva publicación de los listados con la puntuación obtenida por cada Profesor e Investigador solicitante del complemento autonómico por méritos individuales regulado en la Orden 3031/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, una vez corregidos los errores de los anteriormente publicados.*

La Orden 5935/2005, de 10 de noviembre, de la Consejería de Educación, determinó la valoración económica de cada punto de los asignados al personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Madrid en el procedimiento de concesión, para 2005, del complemento autonómico por méritos individuales regulado en la Orden 3031/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación.

También ordenaba la publicación en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid de un listado, por Universidades, con el nombre y apellidos y la puntuación obtenida por cada Profesor e Investigador solicitante del complemento por méritos y la exposición en el tablón de anuncios de cada una de las Universidades de la parte correspondiente a sus Profesores e Investigadores.

Advertidos y corregidos distintos errores en estos listados, procede ordenar de nuevo su publicación por idénticos sujetos y procedimientos.

En virtud de todo ello,

DISPONGO

Primero

Ordenar, una vez corregidos los errores detectados, la publicación en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid del listado definitivo, por Universidades, con el nombre y apellidos y la puntuación obtenida por cada Profesor e Investigador solicitante del complemento por méritos.

Asimismo, cada una de las Universidades expondrá en sus tablones de anuncios la parte correspondiente a sus Profesores e Investigadores de este listado.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, así como contra las puntuaciones asignadas al personal docente e investigador, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/32.998/05)

Consejería de Educación

94 *ORDEN 6814/2005, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 5253/2005, de 6 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre), por la que se concedieron ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en materia de formación del profesorado.*

Vista la Orden 3147/2005, de 10 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se establecían las bases reguladoras y la

convocatoria para el ejercicio 2005, de ayudas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en materia de formación del profesorado.

Vista la Orden 5253/2005, de 6 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre), por la que se concedieron ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en materia de formación del profesorado.

Visto el fax de renuncia presentado por la Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE).

Vistas las justificaciones de las entidades a las que les fueron concedidas ayudas, se comprueba que justifican por un importe menor del concedido las siguientes:

	Importe concedido	Importe justificado	Diferencia
Fundación Tomillo	109.014	106.648,54	2.365,46
Asociación del Profesorado Adal.	41.520	37.294,18	4.225,82
Real Sociedad Española de Historia Natural	5.665,04	5.652,90	12,14
Fundación EDEBÉ	13.688	13.600,86	87,14

DISPONGO

Primero

Anular el importe de la ayuda concedida a la Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE), por importe de 5.720 euros, con cargo a la partida 48090 del programa 509.

Segundo

Modificar los importes de las ayudas concedidas a las entidades que siguen a continuación, de acuerdo con la justificación aportada por las mismas:

- Fundación Tomillo.
- Asociación del Profesorado Adal.
- Real Sociedad Española de Historia Natural.
- Fundación EDEBÉ.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación, PD, la Directora General de Ordenación Académica (Orden 379/1998, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo), Alicia Delibes Liniers.

(03/32.898/05)

Consejería de Educación

95 *ORDEN 7125/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial y para la matriculación en centros públicos de enseñanza no universitaria y universitaria dirigidas al personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, con las adaptaciones derivadas de lo dispuesto en la LOCE.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 57 que las Administraciones Educativas promoverán la actualización y formación continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título IV, artículo 56, considera la formación permanente del profesorado como factor fundamental en la mejora de la calidad de la enseñanza. Asimismo estima que constituye un derecho y una obligación para todos los docentes.

En este sentido, el Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal funcionario docente no universitario perteneciente a Cuerpos de la LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que se considera prorrogado para el 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo, establece en su artículo 20 ayudas para financiar el coste al que asciendan las tasas correspondientes a estudios de enseñanzas de Régimen Especial, así como ayudas para financiar el coste de matriculación en Centros Públicos universitarios y no universitarios.

En consecuencia, y a tal fin,

DISPONGO

Primero

Objeto y tipos de ayuda

1. El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas individuales, para cursar estudios de carácter académico, durante el curso 2005-2006, en centros públicos universitarios y no universitarios del territorio español y de enseñanzas clasificadas como de Régimen Especial por las Leyes Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo, y 12/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

2. Tipos de ayudas:

- Ayudas para financiar el coste de las tasas de matriculación para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial en el curso 2005-2006: Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.
- Ayudas para financiar el coste de matriculación en centros públicos universitarios y no universitarios en el curso 2005-2006: Estudios universitarios, cursos de doctorado y estudios no universitarios.
- Ayudas para financiar el coste de matriculación en cursos de formación y perfeccionamiento en el curso 2005-2006 impartidos en centros públicos universitarios y no universitarios, si una vez atendidas las solicitudes de ayuda de tipo a y b recibidas existiera disponibilidad presupuestaria para este fin.

La cuantía máxima de estas ayudas es de 1.200 euros.

Segundo

Destinatarios y requisitos

1. Destinatarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los funcionarios docentes de carrera y en prácticas, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en situación de servicio activo durante el curso 2005-2006 y que desarrollen su labor en puestos de carácter docente en el ámbito de esta Administración.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas los funcionarios interinos que cumplan las mismas condiciones de ámbito definidas en el párrafo anterior y que hubieran prestado servicio efectivo en la Consejería de Educación durante el curso 2004-2005 o que se encuentren prestando servicios en el momento de solicitar la ayuda económica.

2. Requisitos:

- Los estudios para los que se solicita la ayuda deberán cursarse en el año académico 2005-2006.
- Se podrá solicitar ayuda económica para un máximo de dos actividades formativas, y se formulará para cada una

de ellas una solicitud. En este supuesto, será tenida en cuenta, en primer lugar, la que implique mayor cuantía. En ningún caso se podrá pedir más de una ayuda económica para la misma actividad por esta convocatoria.

Tercero

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Solicitudes: Los aspirantes a estas ayudas dirigirán su solicitud, según modelo que figura en el Anexo, a la Directora General de Ordenación Académica.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco con la Comunidad a tal efecto (Ventanilla Única) o en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero. Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), Consejería de Educación, "Servicios y Trámites", podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentada, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación adjunta se presentará, en el plazo indicado, en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

No obstante lo anterior, con el fin de facilitar el proceso de tramitación de las solicitudes, se recomienda a los interesados que utilicen el Registro de las Direcciones de Área Territorial correspondiente a su centro de destino, o el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, cuando el solicitante dependa orgánicamente de los Servicios Centrales de la Administración Educativa Autónoma.

2. Documentación: A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la solicitud de matrícula para el curso 2005-2006, así como fotocopia compulsada de cuantos documentos justifiquen las cantidades abonadas hasta el momento de presentación de la solicitud.
- Los funcionarios docentes interinos deberán presentar fotocopia compulsada del o de los nombramientos durante el curso 2004-2005 o documento original o fotocopia compulsada del nombramiento para el curso 2005-2006. En ausencia de los documentos anteriores se podrá presentar certificación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

3. Plazo de presentación: Las solicitudes y documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior deberán presentarse en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

Cuarto

Órgano de instrucción y procedimiento

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevarán a cabo por la Dirección General de Ordenación Académica, a través del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado.

Para el desarrollo del procedimiento se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue, e integrada por un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, dos representantes de las Direcciones de Área Territorial, designados

por las mismas, y un representante del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica, que actuará como Secretario.

Finalizada la valoración de las solicitudes, la Dirección General de Ordenación Académica hará pública la propuesta provisional, que incluirá una relación nominativa de beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas, con especificación de la causa.

La citada relación se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de las Direcciones de Área Territorial, abriéndose un plazo de diez días naturales para efectuar reclamaciones. Asimismo, podrá consultarse a través de Internet en la dirección www.madrid.org/ayudasformacion

Quinto

Resolución de la convocatoria

Una vez estudiadas las reclamaciones y oídas las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de 21 de mayo de 2001, la Dirección General de Ordenación Académica formulará Propuesta de Resolución definitiva al Director General de Recursos Humanos.

La concesión o denegación de las ayudas se determinará por Resolución del Director General de Recursos Humanos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Dirección de Internet señalada en el punto anterior.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos contados a partir del día siguiente

a la publicación de la presente Orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Séptimo

Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Se convocan ayudas económicas individuales en régimen de concurrencia no competitiva, para actividades de formación que se realicen durante el curso 2005-2006 y cuyo pago de matrícula haya sido efectuado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Segunda

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la partida 1623 del programa económico 516 del presupuesto de la Consejería de Educación para el año 2005. El crédito disponible para esta convocatoria es de 1.502.530 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL PARA CURSAR ESTUDIOS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PARA LA MATRICULACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA Y UNIVERSITARIA DIRIGIDOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DE CUERPOS L.O.G.S.E. AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DATOS PERSONALES

DNI Nombre y apellidos

Provincia Localidad Código postal

Domicilio Escalera Piso Puerta

Teléfono Móvil

DATOS PROFESIONALES

Código del centro Centro de destino

Domicilio Localidad

Teléfono Cuerpo al que pertenece

Funcionario docente de carrera Funcionario docente interino

DATOS DE LOS ESTUDIOS

Universitarios Régimen Especial Otros

Denominación de los estudios

Centro

Fechas de celebración

CUANTÍA SOLICITADA euros

....., a de de 200

(FIRMA)

Documentación que se adjunta a esta solicitud:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la solicitud de matrícula para el curso 2005-2006.
- Fotocopia compulsada del documento que justifique las cantidades abonadas.
- Certificación o nombramiento de interinos, si procede.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.